

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



**Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)**

### SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

**Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)**

### Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de la Gobernacion.

#### DECRETO.

El Gobierno de la República española, conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito de Portugal D. Antonio Ferreira de Miranda la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º No producirá efecto la nacionalidad que se concede hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero, é inscripcion de la carta de naturaleza en el registro civil.

Lado en Madrid á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar. El Ministro de la Gobernacion, Eleuterio Maisonnave.

### Ministerio de la Guerra.

#### Circular.

El Gobierno de la República, inspirado en un sentimiento de equidad y deseando proporcionar á todas las clases del ejército las ventajas compatibles con la justicia, ha tenido á bien, respecto a la de Cadetes, derogar el artículo 58 del reglamento de Academias de los mismos, disponiendo que este se entienda redactado en la forma siguiente:

«Art. 58. Los Cadetes podrán obtener el pase á Ultramar con el

empleo de Alférez desde que hayan sido aprobados del cuarto semestre. Los que lo soliciten con esta circunstancia podrán alcanzar dicho ascenso segun el orden de antigüedad que por sus censuras les correspondan.

Lo que de órden del expresado Gobierno digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1873. —Sanchez Bregua.

### Tribunal Supremo.

Sala primera.

En la villa de Madrid, á 1.º de Octubre de 1873, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Getafe y en la Sala segunda de la Audiencia de este capital por Doña Marcelina Mingo y Montero con D. Guillermo Toribio Gilarte y Doña Romuaida Toribio Gilarte sobre mejor derecho á los bienes de una capellania colativa; autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion por quebrantamiento de forma interpuesto por el D. Guillermo Toribio Gilarte contra la sentencia que en 13 de Diciembre de 1875 dictó la referida Sala:

Resultando que Angela Montero, viuda de Juan Vela, por su testamento de 23 de Febrero de 1671 fundó con bienes y cargas de misas que menciona, una capellania perpetua «De jure patronatus clericorum» en la iglesia parroquial de Leganés, nombrandopor primer Capellan a Felipe Dana, hijo de Blas y Antonia Falcon, hija esta de Damiana Montero, hermana que fué de Francisco Montero y Vela, padre de la otorgante; segundo

Capellan á Carlos de Praves, hijo de Maria Montero, su sobrina; por tercero al hijo mayor legítimo que tenia ó tuviese Josefa Montero, su sobrina, hija de Juan Montero, su hermano, y á falta de los referidos al pariente suyo más cercano y de los dichos Francisco Montero y Catalina de Orgaz, sus padres, igualmente por ámbas líneas, prefiriendo siembre el más pariente y en igual grado de parentesco el mayor al menor, y en igual grado y edad el más pobre; y á falta de todos sus dichos parientes y de los dichos sus padres nombraba por Capellan de dicha capellania y querria la gozase uno de los Sacerdotes ordenado de misa que hubiese en aquella villa que fuese vecino y natural de ella, el más pobre, á eleccion de sus patronos, y en caso de no haber tal sacerdote era su voluntad que los patronos nombrasen por Capellan á otro cualquier Sacerdote virtuoso, de buena vida y costumbres de cualquier parte que fuese con condicion de que habia de residir en la citada villa:

Resultando que por fallecimiento en 6 de Febrero de 1849 de D. Anselmo Miguel Montero, último poseedor de la referida capellania, denunció la vacante de la misma el Promotor fiscal, como representante de la Hacienda pública, en escrito de 10 de Febrero de 1851, y en su consecuencia fijados edictos llamando á los que se creyesen con derecho á los bienes de la capellania mencionada, se presentó como opositor D. Felipe Toribio y Ramos, a cuya instancia se hicieron nuevos llamamientos en 6 de Abril de 1852 quedando en tal estado los autos hasta que en 19 de Mayo de 1868 se presentó oponiéndose Doña

Marcelina Mingo y Montero, haciéndolo tambien en 19 Febrero de 1869 D. Guillermo Toribio Gilarte, hijo del D. Felipe Toribio y Ramos, que habia fallecido en 1.º de Diciembre de 1865, y á los cuales se les tuvo por opuestos:

Resultando que en 8 de Marzo de 1869 la Doña Marcelina Mingo formalizó su demanda pidiendo se declarase que ella tenia el mejor derecho para suceder á los bienes que constituian la dotacion de la capellania fundada por la Doña Angela Montero, y que se la entregasen con todas sus mejoras y rentas desde la última vacante, sin perjuicio de la correspondiente indemnizacion de las cargas espirituales á que estaban afectos:

Resultando que conferido traslado al D. Guillermo Toribio Gilarte, y vueltos los autos por su Procurador manifestando que no formalizaba la reclamacion por su parte por falta de instrucciones; porque se reservaba verificarlo en el curso del expediente y hacer las pruebas competentes con documentos que estaban en el Archivo parroquial de Leganés y que no habis podido sacar su ciente por carecer de recursos para costearlos, segun constaba de la informacion de pobreza obrante en autos, se hubo por contestada la demanda por parte del Guillermo Toribio y se confirió traslado á la otra parte:

Resultando que evacuado por la Doña Marcelina Mingo el traslado de réplica, asi como por el D. Guillermo Toribio Gilarte el de réplica, pidiendo se declarase que él era el pariente en mejor linea y grado que hoy se encontraba de la fundadora Angela Montero, con derecho á la adjudicacion de los bienes de

que se trataba, y que en tal concepto se le adjudicasen en debida forma para que pudiera disfrutarlos y disponer de ellos como libres, aunque con la obligacion de cumplir ó redimir las cargas á que estaban afectos, se recibió el pleito á prueba, y en su término se practicaron las solicitadas por las partes, reducidas la de Doña Marcelina al cotejo de la fundacion y partidas sacramentales que tenia presentadas para acreditar su parentesco con la fundadora, y la del Guillermo Toribio Gilarte á la presentacion y compulsa de diferentes partidas sacramentales con el mismo fin de acreditar su parentesco con la fundadora Angela Montero:

Resultando que dictada sentencia por el Juez de primera instancia y admitida la apelacion que interpuso el Guillermo Toribio Gilarte, y remitidos los autos á la Audiencia con las correspondientes citaciones y emplazamientos, se mostró parte en ella y tuvo como tal á Romualda Toribio Gilarte, hermana del Guillermo; y por este, antes de expresar agravios, se pidió que se le concediera un término dentro del cual habria de practicar la prueba que en virtud del derecho que le asistia segun la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 869 y sus casos 1.º, 2.º y 3.º, estaba en el caso de proponer para obtener nuevas partidas, que unidas á las ya presentadas, habian de demostrar de una manera más clara su indisputable derecho á los bienes que se litigaban, evidenciando á la vez su mayor proximidad á la fundadora de la capellanía objeto del litigio:

Resultando que coadyuvada esta pretension por la Doña Romualda Toribio Gilarte, pidiendo asimismo el recibimiento del pleito á prueba, y contradicho todo como improcedente por Doña Marcelina Mingo y Montero, se proveyó auto en 16 de Noviembre de 1871, declarando no haber lugar á recibir el pleito á prueba en la forma en que se proponia y sin perjuicio de lo que procediera si se solicitaba en forma:

Resultando que entregados de nuevo los autos al D. Guillermo Toribio Gilarte alegó de agravios sobre lo principal, y por un otrosí reprodujo la peticion anteriormente deducida, de que se concediese un término dentro del cual habria de practicarse la prueba que proponia y comprobarse partidas presentadas por la parte contraria existentes en los autos, y que producirían en su día la reforma del apuntamiento:

Resultando que evacuados sobre lo principal los traslados que se confirieron á doña Marcelina

Mingo y doña Romualda Toribio, pidiendo esta tambien por un otrosí el recibimiento del pleito á prueba para justificar su derecho y contrariar el pretendido de doña Marcelina por haber llegado á su conocimiento y al de su hermano D. Guillermo con posterioridad á la prueba de primera instancia la existencia de partidas sacramentales que corroboraban su preferente derecho á la capellanía y venian á poner en claro puntos que no aparecian con la debida claridad en primera instancia, y sobre los cuales, por consiguiente, no habian podido girar las alegaciones de las pruebas de doña Marcelina Mingo ni de D. Guillermo Toribio, se dictó providencia en 9 de Julio de 1872, previa vista pública, declarando no haber lugar á recibir estos autos á prueba segun solicitaban D. Guillermo y doña Romualda Toribio Gilarte en los otrosíes de sus respectivos escritos:

Resultando que oido el Ministerio fiscal que dijo nada tenia que exponer en cuanto á la adjudicacion de los bienes que se litigaban; vistos los autos sobre lo principal pronunció sentencia en 13 de Diciembre de 1872 la Sala segunda de la Audiencia, revocando la apelada, y declarando no haber lugar á la adjudicacion de bienes de dicha capellanía solicitada por los opositores doña Marcelina Mingo Montero, D. Guillermo Toribio Gilarte y doña Romualda Toribio Gilarte; y mandando que luego que esta sentencia causare ejecutoria, se pasaran los autos al Promotor fiscal para que pidiese y promoviese lo que conviniera á su representacion, asi en orden á la pertenencia de los bienes de la capellanía, como á la buena administracion de los mismos:

Resultando que D. Guillermo Toribio Gilarte interpuso recurso de casacion en cuanto al fondo y por quebrantamiento de forma, fundado este último en la causa 4.ª del art. 5.º de la ley provisional sobre reforma de la casacion civil, toda vez que habiendo solicitado el recibimiento de los autos á prueba se le habia denegado por el auto de 19 de Julio de 1872 con infraccion del art. 869 de la ley de Enjuiciamiento civil que faculta á las partes para proponer prueba en la segunda instancia y determina en sus casos 1.º, 2.º y 3.º cuando podrá ejercitarse este derecho; encontrándose precisamente el recurrente en los casos 2.º y 3.º, y siendo práctica constante conceder siempre y deferir los Tribunales á estas pretensiones de las partes:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Victoriano Careaga:

Considerando que estando dispuesto en los artículos 1.149 y 1.120 de la ley de Enjuiciamiento civil, así como tambien en el 8.º de la de 18 de Junio de 1870, que en los recursos de casacion por quebrantamiento de forma no era necesario reclamar la subsanacion de la falta, en el caso en que esta hubiere sido cometida en la segunda instancia, cuando fuere ya imposible pedirla, es evidente que dicho recurso no procede siempre que haya podido pedirse la subsanacion en la indicada instancia:

Y considerando que D. Guillermo Toribio Gilarte cuando le fué denegado el recibimiento á prueba del presente pleito en la segunda instancia pudo suplicar para ante la misma Sala dentro de tercero día, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 890 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil y á la doctrina legal sancionada en diferentes sentencias de este Tribunal Supremo; y no habiéndolo verificado consintió la providencia; porque si bien hizo una protesta con ese motivo, de nada le aprovecha en atencion á que este mismo Tribunal tiene tambien establecido repetidamente que las protestas que las partes litigantes hacen durante el curso de las actuaciones no tienen fuerza ni valor alguno legal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion en la forma interpuesto por D. Guillermo Toribio Gilarte, á quien condenamos en las costas y á pagar por via de depósito la cantidad de 500 pesetas, la que caso de hacerse efectiva si mejorase de fortuna, se distribuirá con arreglo á la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta» é insertará en la «Coleccion legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Luis Vazquez Mondragon.—Ramon Diaz Vela.—Crispulo Garcia Gomez de la Serna.—Victoriano Careaga.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Victoriano Careaga, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Relator Secretario de dicha Sala.

Madrid 1.º de Octubre de 1873.  
—Licenciado Mariano Fernandez Garcia.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 862.

### Alcaldía popular de Montoro.

Estracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el mes de Agosto de 1873, el cual se forma y publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 104 de la ley orgánica vigente.

(Continuacion.)

Sesion del 17 de Agosto: se acordó.

Reclamar el pago de sus descubiertos á todos los deudores al Pósito señalándoles el término de tercero día para que lo verifiquen ó entablado los procedimientos de apremio que correspondan contra los que dejen de solventarlos.

Sancionar los trabajos del amillaramiento formado para el corriente año económico por la Junta pericial, conformándose con las modificaciones que ha introducido en el mismo, y que se remita la oportuna copia á la Administracion económica de la provincia para los efectos legales correspondientes.

Pasar á informe de la Comision de Fomento una instancia solicitando la concesion de un pedazo de terreno en el pago de la Nava y sitio de San Fernando para construir una casa inmediata á la calera que existe en aquel punto.

Aprobar el pago de una cuenta ascendente á 81 pesetas 35 céntimos que suman las 108 1/2 fanegas de cal que Matias Vega ha facilitado para la obra de reforma del pavimento de la Plaza mayor.

Autorizar á la Alcaldía para que con la Comision de Fomento disponga la preparacion del local destinado al Instituto libre de 2.ª enseñanza que trata de fundarse, haga la convocatoria del profesorado y cuide de todo lo concerniente á la realizacion de este utilísimo proyecto.

Contratar por subasta pública la construccion de una caseta destinada al Guarda del paseo de la Virgen de Gracia y depósito que surta el agua necesaria á la fuente que ha de construirse en el centro de dicho paseo.

Facultar á la presidencia para que con la Comision respectiva disponga la construccion de la fuente proyectada en aquel paraje, mediante á no permitir las condiciones especiales de la obra sugeriéndola á subasta pública.

Conferirle las mismas facultades para levantar en el centro del real de la feria una tienda ó salon destinado al municipio, de convenientes dimensiones y exornacion para dar mayor lucimiento á aquella solemnidad mercantil.

**Sesion inaugural del nuevo Ayuntamiento, celebrada en 24 de Agosto de 1873.**

Leida la lista de los Concejales, y dada posesion a los mismos en la forma que la ley determina, quedó nombrado Presidente del nuevo municipio D. Andrés Piédrola Gomez, y Tenientes de Alcalde, 1.º D. Manuel Olaya Lopez, 2.º Don Cristobal Palma Hidalgo, 3.º Don Juan Calero Fimia, 4.º Don Manuel Gomez Notario; Síndicos D. Martia Jurado Fernandez, Don Fernando Garcia Caballero; y Regidor Interventor, D. Francisco Fresco Mazuelas, y despues de un breve y sentido discurso del señor Presidente exponiendo sus laudables propósitos en beneficio de la Administracion municipal, quedó terminado el acto y constituido el nuevo Ayuntamiento.

Sesion del 31 de Agosto de 1873: se acordó.

Desestimar la renuncia presentada por el Teniente 4.º de Alcalde electo, y que al comunicársele al interesado, se le indiquen las razones que aconsejan su conveniente cooperacion en favor de los intereses de la localidad.

Nombrar los individuos que en concepto de Concejales y vecinos han de constituir en el bienio corriente la Junta local de Instruccion primaria.

Designar para proponerlo al Gobierno de la provincia las primeras plazas de las ternas que han de remitirse con objeto de que nombre los vocales de la Junta de Sanidad con arreglo a la legislacion que rige en este ramo.

Aprobar el contrato de las obras de nivelacion, embaldosado y reempiedro de la calle de Alvaro Perez, por el tipo de 3.803 pesetas 13 céntimos en que ha sido subastado este servicio, y que desde luego se lleve a cumplido efecto.

Autorizar las obras contratadas en la cantidad de 570 pesetas relativas a la construccion de una caseta destinada al Guarda del paseo de la Virgen de Gracia y depósito que surta el agua necesaria a la fuente construida en el centro del mismo.

Conceder a Francisco Cañas el pedazo de terreno inmediato a la fuente del Madroñal que con destino a edificaciones ha rematado en subasta pública por el tipo de tasacion pericial.

Aplazar la resolucion de una instancia producida por el meritario de la Secretaría Sr. Garijo, hasta que en tiempo oportuno pueda determinarse sobre la remuneracion que solicita por los servicios que viene prestando en aquellas dependencias.

Satisfacer con cargo a impre-

vistos los derechos periciales de reconocimiento mandado practicar con motivo de la langosta presentada en este termino a mediados del corriente mes.

Librar los derechos de justiprecio del haza adquirida con destino al ensanche del real de la feria y los de tasacion practicada para la venta de sus olivos, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto actual.

Desestimar la instancia producida por varios deudores al Pósito pidiendo el aplazamiento de los pagos hasta el año inmediato, mediante a que razones legales y de conveniencia reconocida exigen la inmediata cobranza de aquellos descubiertos.

Denegar otra solicitud de Don Benito Galan en que pide igual prórroga por los mismos fundamentos antes expresados.

Abonar 96 pesetas 48 céntimos a que ascienden los gastos del material de oficinas y otros análogos ocurridos en el presente mes, segun cuenta rendida por el portero del municipio.

Satisfacer otra cuenta producida por el mismo portero ascendente a 89 pesetas 75 céntimos por el importe del papel de reintegro invertido en los dos ejemplares del amillaramiento, los dos del repartimiento y la matricula del subsidio industrial del presente año.

Abonar al mozo de oficio Cristobal Gimenez 47 pesetas 18 céntimos a que asciende el gasto de petróleo adquirido con destino al alumbrado de la casa Consistorial, agua para beber y fregar y velas de esperma consumidas en la araña del salon de sesiones en el presente mes.

Pagar 90 pesetas a Francisco Romero por las botas que ha facilitado con destino al cuerpo de municipales como parte del uniforme que el mismo usa.

Librar a Francisco Caballero 25 pesetas 50 céntimos, a que asciende de la cuenta de la obra de carpinteria ejecutada en el Matadero público.

Satisfacer a Antonio Pabon otra cuenta ascendente a 8 pesetas 75 céntimos, por el herraje invertido en la obra del mismo establecimiento.

Abonar a Francisco Caballero 7 pesetas 25 céntimos, por la composicion de las bancas destinadas a la banda de música, segun cuenta producida por el mismo.

Reintegrar al portero del Municipio Antonio Gaitan 128 pesetas, a que asciende el gasto de los haberes que ha satisfecho a los encargados en la conduccion del correo de esta ciudad a Córdoba y viceversa desde el 27 de Julio al 10 de

Agosto, pero pidiendo su reembolso a la Administracion de ramo.

Librar al Farmacéutico D. Pedro de Priego 9 pesetas a que, segun cuenta, asciende el valor de los embutidos preparados con estrignina para dar muerte a los perros que se encontrasen sin bozal, segun lo dispuesto por la Alcaldia.

Satisfacer la cuenta rendida por el Alcalde de la Cárcel, de los socorros suministrados a los presos en la misma, durante el mes de Agosto, ascendente a 193 pesetas.

Aprobar el pago de las dos cuentas autorizadas por los capitanes de las compañías de Voluntarios, ascendentes en totalidad a 4.010 pesetas 75 céntimos, por los gastos causados con motivo de su marcha a la capital de la provincia en el mes anterior, a virtud de la invitacion dirigida por el señor Gobernador de la misma.

Sancionar en todas sus partes el repartimiento de la contribucion Territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia, formado para el presente año económico, y que se remita a la superioridad para su aprobacion definitiva.

Designar las once de la mañana de cada Domingo para la celebracion de las sesiones ordinarias, sin perjuicio de alterar aquella hora si razones de conveniencia lo aconsejaban en lo sucesivo.

Ratificar el nombramiento hecho en favor de los cuatro Alcaldes de barrio que vienen ejerciendo este cargo, y designar a Andrés Marquez para el del distrito del Carmen que se halla vacante.

Nombrar los individuos del Municipio que han de constituir las comisiones generales y permanentes encargadas del estudio de los asuntos administrativos.

Aprobado y publíquese este extracto en el «Boletin oficial» de la provincia segun dispone la ley. Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de este dia, de que certifico.

Montoro 8 de Noviembre de 1873.—El Secretario, Antonio Vazquez.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion en el mes de Setiembre de 1873, el cual se forma y publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 104 de la ley organica vigente.

Sesion ordinaria del 7 de Setiembre: se acordó:

Remitir a informe de la comision de Hacienda el expediente instruido con objeto de contratar el arrendamiento para la cobranza de los arbitrios establecidos sobre puestos públicos, mediante a no haberse presentado postor en las tres subastas celebradas.

Sancionar el remate adjudicado en favor del subastante Rodrigo

Diaz Rivas, contratista de las obras de desmonte del terreno adquirido para ensanche de la feria y construccion de un muro de mampuesto.

Adjudicar en favor del rematante Juan Antonio Barbado, y por la cantidad de 182 pesetas, tipo en que se anunció la subasta, el aprovechamiento de los olivos existentes en el haza adquirida para el ensanche del real de la feria.

Satisfacer al guarda del paseo de la Virgen de Gracia las 80 pesetas 60 céntimos a que, segun cuenta, asciende el servicio del riego del arbolado de dicho paseo y vias que al mismo conducen, en el anterior mes de Agosto.

Anunciar en subasta pública la enagenacion de un pedazo de terreno de 147 metros superficiales en el barrio del Retamar, contiguo a la plaza del Mercado, por el precio de su tasacion.

Sacar tambien a subasta otro pedazo de terreno del comun de vecinos lindante con la casa número 13, plaza del Mercado, por el precio en que consiste la valoracion pericial.

Enagenar otro pedazo de terreno de 60 metros superficiales, al margen del camino que se dirige a la fuente de las olivas é inmediato al puente mayor de esta ciudad, por el tipo en que ha sido justipreciada.

Adquirir el instrumento musical llamado helicón, el cual es necesario para dar mayor lucimiento a la banda, y a fin de que esta pueda tocar ciertas piezas de reconocido mérito artístico.

Aprobar las reformas propuestas por la presidencia en el proyecto de las obras de alzada del nuevo Cementerio público, por las ventajas que ofrece y la mayor economia que puede producir.

Sesion del 4 de Setiembre: se acordó:

Proceder al nombramiento de los 57 vocales que deben constituir la Junta administrativa en el actual año económico, verificándose esta eleccion por sorteo en la forma que la ley determina, y que se publique el resultado a los efectos correspondientes.

Enagenar en subasta pública con destino a edificaciones, un pedazo de terreno de 112 metros superficiales en el barrio del Retamar y a la margen derecho del camino de la Palmilla, por el tipo en que pericialmente ha sido valorado.

Anunciar la venta en subasta pública de otro pedazo de terreno con el mismo objeto, que mide una estension superficial de 84 metros en el sitio nombrado de San Fernando.

Remitir a informe de la Comision de Fomento una solicitud pre-

tendiendo permiso para construir una casa lagar en la enbocadura de los rasos de las Gamonosas, terreno del comun de vecinos.

Oir el dictámen de la misma Comision en otra instancia suscrita por varios vecinos de la calle Santo Ventura pidiendo la construcción de una cloaca para el mejor aseo de esta via pública.

Coaceder perpétua y gratuitamente la Bovedilla que ocupa el cadáver de D. Martin Jurado Fernandez, Regidor Sindico de la corporacion.

Sesion del 21 de Setiembre: se acordó nombrar al oficial tercero de Secretaria para que ante la comision de la provincia presente los mozos que con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno deben pasar á ser reconocidos de nuevo.

Aprobar en todas sus partes haciéndolo suyo el dictámen emitido por la comision de Fomento sobre la fundacion del Instituto de segunda enseñanza, colegio de internos y escuela de bellas artes, proyectado crear á espensas del municipio, en el que se determinan las asignaturas, se propone el profesorado, sus haberes, matriculas y cuanto concierne á este centro de enseñanza libre.

Aprobar el programa anunciando los festejos preparados para la celebracion de la feria de esta ciudad en el presente año.

Designar por sorteo seis vocales de la Junta administrativa que con la comision de Hacienda se ocupen de los trabajos relativos al repartimiento municipal del año económico que rige cuyo personal quedó elegido en espresada forma.

Autorizar al regidor Sr. Lara Torres para que pueda ausentarse de la poblacion por algunos dias para asuntos urgentes de su particular interés.

Separar al cabo de la Guardia municipal diurna Francisco Ruiz por las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, aplazando la provision de la vacante hasta la sesion inmediata.

Destituir al guardia nocturno Bartolomé Garcia por la misma causa, y nombrar en su reemplazo á Juan José Moreno.

Sesion ordinaria del 28 de Setiembre: no pudo verificarse por falta de asistencia de suficiente número de concejales, determinando en su virtud la Alcaldia que la convocatoria se verifique con arreglo al art. 99 de la ley.

Sesion del 30 de Setiembre: se acordó, excluir por incompatibilidad á varios vocales electos de la Junta administrativa, y que se les comunique esta resolucion de conformidad con lo propuesto por el Regidor Sindico.

Admitir aunque con sentimiento la renuncia presentada por el concejal D. Juan Andrés Jurado Cano, mediante á optar por el cargo de individuo de la Junta administrativa para el que ha sido elegido por la suerte.

Desestimar la renuncia presentada por el vocal de la misma Asamblea D. Francisco Ramos Perez, por no ser bastante el impedimento que alega para eximirse de ese cargo.

Proceder ejecutivamente contra el contratista de la recaudacion del repartimiento vecinal respectivo al anterior año económico, por el resto de lo que resulta adeudando, sino lo ingresa dentro del término de ocho dias.

Reducir á 14 pesetas 70 céntimos la cuota con que debe contribuir por repartimiento vecinal Olayo Martinez Cajas, mediante á habersele fijado equivocadamente el duplo de esta suma.

Librar á favor de Pedro Beltran Uceda las dos cuentas que por encuadernaciones en el último trimestre se le adeudan, ascendentes ambas á 14 pesetas 61 céntimos.

Satisfacer 19 pesetas 6 céntimos á que han ascendido los gastos de la conduccion al hospital de Córdoba del demente Eugenio Fernandez Molina.

Librar á favor del relojero Martin Madueño la cantidad de 250 pesetas que ha importado la composicion hecha en el reloj público de esta ciudad, segun cuenta rendida por el mismo.

Abonar al Alcaide de la cárcel 82 pesetas que suman los gastos menores ocurridos en aquel establecimiento durante el primer trimestre del actual año económico.

Sancionar la subasta relativa á la enagenacion de un pedazo de terreno de 60 metros superficiales paralelo al camino que conduce á la fuente de las olivas, cuyo remate fué adjudicado á Ildefonso Serrano Sanchez como único postor.

Anunciar de nuevo la subasta para la enagenacion de otros dos pedazos de terreno en el barrio del Retamar, mediante á no haberse presentado licitadores en el primer remate.

Confirmar el nombramiento hecho por la Alcaldia en favor de Miguel Madueño Morales para cabo de la guardia municipal de vigilancia diurna.

Declarar prófugos á seis mozos de la reserva del presente año en vista de los expedientes instruidos al efecto, y recomendar su busca y captura.

Satisfacer al comisionado de la entrega de los mozos el importe de los haberes suministrados á los

mismos y demás gastos ocurridos con tal motivo, ascendentes á 198 pesetas 25 céntimos.

Encargar á la comision de Gobernacion que proponga la forma mas conveniente de reparar los capotes que en los actos del servicio usan los individuos de la Guardia municipal nocturna.

Aprobar en todas sus partes despues de discutido detenidamente por artículos, el reglamento orgánico de la guardia municipal de vigilancia diurna, formulado y sometido á la sancion del municipio, determinando que desde luego se observen puntualmente los preceptos que en el mismo se establecen.

Aprobado y publíquese este extracto en el «Boletín oficial» de la provincia segun dispone la ley. Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de este dia, de que certifico.

Montoro 8 de Noviembre de 1873.—El Secretario, Antonio Vazquez.

## ANUNCIOS.

**Escrituras de Pósitos.**  
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Le rados 18.

**Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871.** Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Le rados 18.

**Comision hipotecaria del Banco de España.**

Los pagarés de Bienes Nacionales entregados en garantía al Banco hipotecario de España, con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872, pagaderos en bonos ó metálico, existen en poder de su comisionado D. Pedro Lopez, Carreteras 14, donde deben satisfacerse para recoger dichos documentos.

Los plazos al contado de las fincas nuevamente subastadas, deben tambien pagarse al referido comisionado, mediante la liquidacion practicada en la Administracion Económica de esta provincia, en virtud de modelos que se facilitarán por la comision.

**Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas es-**

tendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

**A los maestros.**

**Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan.** Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

**Papel y sobres.**

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

**Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion.** Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba»

**GRAN TEATRO DE CORDOBA.**—Funcion para hoy. 1.º Sinfonia.—2.º La comedia en 2 actos, «Los pavos reales».—3.º El baile «Los chales».—4.º y último, la graciosa pieza, «Esos son otros Lopez».—A las 8.—Entrada al piso bajo y localidades 3 rs.—Id. al paraiso, 2.

**TEATRO DEL RECREO.**—Funcion para hoy. La zarzuela en un acto, «Nadie se muere hasta que Dios quiere».—La zarzuela en un acto, «Los pájaros del amor».—La zarzuela en un acto, «Las tres Marias».—A las ocho.—Entrada general 3 rs.

Imprenta librería y litografía del «DIARIO DE CORDOBA»